

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	08
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.298.068
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.156
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.989
	99	Otros		11.167
09		APORTE FISCAL		22.167.078
	01	Libre		21.850.439
	03	Servicio de la Deuda Externa		316.639
15		SALDO INICIAL DE CAJA		82.834
		GASTOS		22.298.068
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.140.271
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	816.297
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.965.674
	01	Al Sector Privado		1.037.104
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.037.104
	03	A Otras Entidades Públicas	05,06	16.917.894
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	4.240.953
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores		142.120
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		51.732
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	08	315.489
	716	Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor	09	4.148.643
	717	Programa Contra el Maltrato y Abuso al Adulto Mayor		201.834
	720	Programa Beneficios Complementarios de Protección Social		358.961
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	10,11	6.337.544
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	11,12	363.444
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	11,12	757.174
	07	A Organismos Internacionales		10.676
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		10.676
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		59.187
	04	Mobiliario y Otros		11.570
	05	Máquinas y Equipos		6.684
	06	Equipos Informáticos		27.269
	07	Programas Informáticos	13	13.664
34		SERVICIO DE LA DEUDA		316.639

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida	: 21
Capitulo	: 08
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	02	Amortización Deuda Externa		296.362
	04	Intereses Deuda Externa		20.277

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos		5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		165
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		9.755
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional en Miles de \$		49.459
	- En el Exterior en Miles de \$		10.782
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$		203.625
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		5
	- Miles de \$		47.677
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$		10.436
04	Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.		
	La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.		
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.		
06	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.		
07	Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.		
	Incluye \$ 361.427 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

y \$ 240.979 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.

El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación.

08 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. Para la ejecución del programa podrán realizarse convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

Considera acceso preferente de usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

09 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (14 establecimientos), en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio.

Incluye recursos para la contratación de hasta 18 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.

10 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones. Del total de los recursos del programa, podrá destinarse hasta \$ 67.893 miles, para gastos relacionados con su administración, incluido personal, de los cuales 7 contarán con la calidad de agentes públicos.

11 Antes de 31 de marzo de 2014 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas así como un cronograma de su implementación para el año 2014. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	08
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
12		La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismo ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.		
13		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		